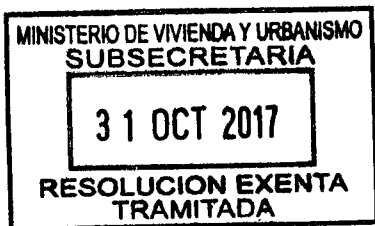


JLSS/CAS/MNEA
Ind. N° 1162/2017



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, A DAMNIFICADOS DEL INCENDIO DE ABRIL DE 2014 QUE SE INDICA, DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO. / 31 OCT 2017

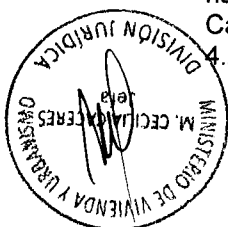
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012860

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original, y subsidios adicionales a aquellas familias beneficiadas por un subsidio habitacional que requieran atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio N° 5.174, de fecha 18 de julio de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita la asignación de un subsidio habitacional en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida para doña Delfina del Carmen Castro Rubio, RUT N° 7.726.352-7, y para doña Esmeralda Gladys Gallardo Díaz, RUT N° 4.299.142-2, ambas pertenecientes a la comuna de Valparaíso, quienes resultaron damnificadas producto del incendio ocurrido en abril de 2014, y que fueron beneficiadas con un subsidio habitacional en la modalidad Construcción en Sitio Propio, el año 2014, el que a la fecha no ha podido ser aplicado por dificultades técnicas del terreno;
- d) El Oficio N° 6.084, de fecha 21 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual rectifica los montos para la solicitud de la asignación de un subsidio habitacional en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida para doña Delfina del Carmen Castro Rubio, RUT N° 7.726.352-7, y para doña Esmeralda Gladys Gallardo Díaz, RUT N° 4.299.142-2, realizada a través del Oficio citado en el Visto c), precedente, y



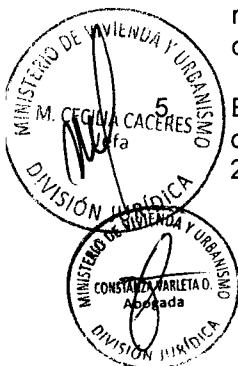
CONSIDERANDO:

- a) Que producto del incendio que afectó en el mes de abril de 2014 a la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, varias viviendas resultaron dañadas, debiendo ser declaradas inhabitables;
- b) Que, el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, a través del oficio citado en el Visto c) precedente, solicita la asignación de un subsidio habitacional para doña Delfina del Carmen Castro Rubio, RUT N° 7.726.352-7, y para doña Esmeralda Gladys Gallardo Díaz, RUT N° 4.299.142-2 quienes, habiendo recibido un subsidio habitacional para la reconstrucción de su vivienda, no lo han podido aplicar por la imposibilidad de construir en el terreno donde estaba su vivienda siniestrada, tal como se señala en Informes Técnicos adjuntos en el Oficio anteriormente citado;
- c) Que, doña Delfina del Carmen Castro Rubio, RUT N° 7.726.352-7, y doña Esmeralda Gladys Gallardo Díaz, RUT N° 4.299.142-2, han presentado su renuncia al subsidio de reconstrucción del que fueron beneficiarias y han iniciado los trámites de cesión del terreno, según se informa en el Oficio del Visto c);
- d) Que, las solicitudes de asignación directa para las personas identificadas en el Visto d) precedente, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 15.582, para doña Delfina del Carmen Castro Rubio y N° 16.497 para doña Esmeralda Gladys Gallardo Díaz, RUT N° 4.299.142-2.
- e) Que, tratándose de dos damnificadas que a la fecha no han podido reconstruir su vivienda, manteniendo su condición de necesidad habitacional, es de suma urgencia para este Ministerio darle una solución habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, de un monto de hasta **900 Unidades de Fomento**, a doña Delfina del Carmen Castro Rubio, RUT N° 7.726.352-7, y para doña Esmeralda Gladys Gallardo Díaz, RU N° 4.299.142-2, ambas de la comuna de Valparaíso, quienes podrán aplicar el subsidio otorgado mediante la presente Resolución para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario, de acuerdo el proyecto.
 2. Asignase a las personas beneficiadas por esta Resolución, un monto de **2 Unidades de Fomento** correspondiente al pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces, conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 3. Asignase a doña Delfina del Carmen Castro Rubio, RUT N° 7.726.352-7, y para doña Esmeralda Gladys Gallardo Díaz, RU N° 4.299.142-2, en el caso que el subsidio otorgado se aplique a la adquisición de una vivienda usada, un monto de **15 Unidades de Fomento** correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Sin perjuicio de lo anterior, si la vivienda a adquirir cumple con las condiciones para acceder a los subsidios establecidos en el inciso 4° y 5° de la letra g) del artículo 5° de la citada Resolución, el prestador tendrá derecho a percibir los montos para cada caso señalado.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 3., determinando los montos definitivos a asignar.

Exímese a las personas beneficiadas mediante la presente resolución, de los impedimentos y de cumplir los requisitos que se indican a continuación, establecidos en el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011:



- i. De lo dispuesto en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 relativo al ahorro.
 - ii. De lo dispuesto en el artículo 3 letra h), y en el artículo 4 letra h), en lo referido a la postulación acreditando Núcleo familiar.
 - iii. De lo dispuesto en el artículo 4, letra c), relativo a contar con certificado de subsidio vigente.
6. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
 7. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del Serviu de la Región de Valparaíso, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **1.834 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SIBILL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR
CONFEZAR VALLE
Abogada
GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
• DITEC
• DIUR
• DINFO
• SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
• SECRETARÍA DPH
• LEY 20.265 ART. 7/G
CICILIA COEBO DE PARTES
Jefa